Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 3 de mayo de 2022

RADICADO	05001	31	05	010	2018	00754	00
DEMANDANTE	CLAUDIA PATRICIA ISAZA						
DEMANDADOS	PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES						

Toda vez que las partes no interpusieron recurso alguno frente al auto que aprueba la liquidación de costas, se declara en firme y legalmente ejecutoriado, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión al procedimiento laboral (Artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S. y Artículo 12 del C.G.P).

Se autoriza la expedición y entrega de copias auténticas que presten mérito ejecutivo en caso de ser requeridas por la parte interesada.

Se ordena el ARCHIVO del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÓSCAR ANDRÉS BALLÉN TRUJILLO
JUEZ